



10 de mayo 2021

CARTA CIRCULAR JRCM-2021-003

A: TODOS LOS PACIENTES, PORTADORES DE LICENCIAS OCUPACIONALES, MEDICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL

REF: HORARIO DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL

La Oficina de la Junta de Reglamentación del Cannabis Medicinal emite la presente Carta Circular conforme a la directriz de la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi, a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada por el Covid-19 en Puerto Rico y para derogar los Boletines Administrativos Núms. OE-2021-026 y OE-2021-027.

El Boletín Administrativo OE-2021-032 emitido el 6 de mayo de 2021, establece como medida excepcional un toque de queda, según definido por el Artículo 5.14 de la Ley Número 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", de 12:00am a 5:00am durante todos los días de la semana. Este Boletín Administrativo se mantendrá vigente desde el día de hoy, 10 de mayo de 2021, hasta el día 23 de mayo de 2021, salvo que sea emitida una nueva orden de conformidad con la necesidad de salud y seguridad pública.

De conformidad con lo antes expuesto, informamos que los establecimientos de cannabis medicinal podrán operar durante el horario que comprende el periodo entre 6:00am y 10:00pm, de lunes a domingo. El horario de operación del establecimiento, así como cualquier cambio al horario de operación deberá ser notificado a la Oficina.

Este horario permanecerá vigente a no ser que el Gobierno de Puerto Rico lleve a cabo alguna enmienda a lo establecido en el Boletín Administrativo OE-2021-032 que haga necesario modificar el horario establecido mediante la presente Carta Circular.

Todas las demás disposiciones relacionadas a los fines de implementar medidas para enfrentar la emergencia causada por la pandemia del Covid-19 en Puerto Rico permanecen vigentes y reiteramos la necesidad de que los establecimientos de cannabis medicinal continúen con las medidas sanitarias de prevención para evitar los contagios y la propagación del Covid-19.

La presente Carta Circular entra en vigor de manera inmediata. Todo establecimiento autorizado que proceda contrario a lo informado y establecido tanto en la presente Carta Circular como en el Boletín Administrativo OE-2021-032 se expondrá a multas y/o sanciones administrativas de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento 9038 de 2 de julio de 2018 y la Ley 42-2017. En adición, será referido a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud.

En caso de tener alguna duda o pregunta puede escribirnos a cannabismedicinal@salud.pr.gov o llamar al número de teléfono 787 765-2929 ext. 3504 o 3505.

Cordialmente,

Lcda. Arlene M. Questell Aguirre
Directora Ejecutiva